

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, indicando que el término de 30 días otorgado a la parte demandante para que procediera al pago de expensas de registro de medida cautelar se encuentra vencido, sin que allegara constancia del pago ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta localidad.

La parte permaneció silente. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de 2023

RADICACIÓN: 2023-00165-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ DANIEL HUERTAS
DEMANDADO: MAURICIO BELTRAN AVILES
AUTO I No.: 1121

A Despacho el presente proceso ejecutivo promovido por JOSÉ DANIEL HUERTAS en contra de MAURICIO BELTRAN AVILES.

SE CONSIDERA:

Por providencia del 30 de mayo de 2023, se dispuso dar aplicación al art. 317 del CGP que indica que, se otorgará el término de TREINTA (30) días a la parte que deba adelantar algún trámite de su injerencia, para el normal desarrollo del proceso y se le advirtió la posibilidad de decretar la figura del desistimiento tácito.

Esta providencia fue notificada por estado No.089 del 31 de mayo de 2023. Se indicó que la parte interesada no ha cumplido con su carga procesal, cual es pagar las expensas para la inscripción de la orden de embargo en el historial del vehículo de placas KEH50A, de propiedad del demandado MAURICIO BELTRAN AVILES; se le otorgó el término indicado en la norma para que ejecutara la actuación que era de su resorte.

Obra constancia secretarial que indica que la parte demandante, guardó silencio.

El contenido del art. 317 numeral 1, inciso 2 precisa: "...Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el

acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares...".

En consecuencia, de lo anterior se tiene que la actuación para la cual se requirió a la parte actora era imprescindible para poder continuar con el trámite correspondiente a la medida de embargo, es por lo que se aplicará la figura del desistimiento tácito de la medida el embargo y posterior secuestro vehículo de placas KEH50A, de propiedad del demandado MAURICIO BELTRAN AVILES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro vehículo de placas KEH50A, de propiedad del demandado MAURICIO BELTRAN AVILES identificado con C.C. 10.178.277, por lo expuesto en el presente proveído.
- 2.** Comuníquese mediante oficio la decisión adoptada a la Secretaria de Transito y Transporte de La Dorada, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 123 del 24 de julio de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0482
21 de julio de 2023

Señores
Secretaria de Tránsito y Transporte
La Dorada, Caldas

REF.: **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía rad. 173804089001 2023 00165 00 promovido por JOSÉ DANIEL HUERTAS en contra de MAURICIO BELTRAN AVILES se DECRETÓ el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro vehículo de placas KEH50A, de propiedad del demandado MAURICIO BELTRAN AVILES identificado con C.C. 10.178.277.

DEMANDANTE: JOSÉ DANIEL HUERTAS C.C. 10.172.575

DEMANDADA: MAURICIO BELTRAN AVILES identificado con C.C. 10.178.277.

Para los efectos que considere pertinentes.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "ARNULFO TOYAR TORRES" and "SECRETARIO" in a bold, sans-serif font.

ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO